



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

N°. 485-2023-GR/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

Los Proveídos S/N, del Director Ejecutivo, los Informes Nros. 485, 510 y 511-2023-GR/DIRESA/VERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y, demás actuados sobre reconocimiento de pago de subsidio por maternidad a favor de las trabajadoras bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Yuliana Calle Guzmán, Leidy Barrientos Quispe, Enith Diola Del Carmen Gonzales Sanchez y Fiorella Del Rosario García Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 028-2019 - Decreto de Urgencia que Dispone Medidas Extraordinarias para el Sostenimiento y Equilibrio Financiero del Seguro Social de Salud – Essalud para Garantizar el Derecho Fundamental a la Salud de los Asegurados, se modifica el literal k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, estableciendo a partir de la vigencia de la norma que a partir del año fiscal 2020 la contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente y para el año fiscal 2021 la base imponible será el equivalente al 55% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado y, cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual del trabajador;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 – Pago de Subsidio por Maternidad, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016, precisa que el subsidio por maternidad para las aseguradas CAS equivale al promedio diario de las contraprestaciones de los últimos 12 meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la prestación multiplicado por el número de días de goce del descanso médico. Si el total de los meses de afiliación es menor al establecido en la forma de cálculo, el promedio se determinará en función al tiempo de afiliación del asegurado. El subsidio calculado, en ningún caso excederá la base imponible máxima (BIM) establecida en el artículo 6°, literal k) del Derecho Legislativo N° 1057; es decir afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud;

Que, las servidoras civiles Yuliana Calle Guzmán, Leidy Barrientos Quispe, Enith Diola Del Carmen Gonzales Sanchez y Fiorella Del Rosario García Gutiérrez, contratadas en el marco del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, han efectuado requerimientos de pago de subsidio por maternidad, de conformidad a cada uno de los CITT en los que se indica el periodo de incapacidad por el periodo de 98 días calendarios;

Que, con Informes Nros. 485, 510 y 511-2023-GR/DIRESA/VERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa acerca del subsidio por maternidad de las indicadas trabajadoras, precisando que respecto a la servidora Fiorella Del Rosario García Gutiérrez, le



corresponde además el reintegro de remuneraciones del mes de noviembre 2023, requiriendo en base a ello, la proyección de resolución directoral de reconocimiento de los referidos pagos;

Que, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo, dispone la proyección del presente acto administrativo para efectuar el reconocimiento y pago de los adeudos que mantiene la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, de acuerdo al cálculo realizado a través del Responsable de Remuneraciones y Planillas de la Unidad de Recursos Humanos mediante los Informes Nros. 0105, 0117, 0119-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSSAF-URP-HAQ, por lo cual, considerando que se cumplen con las condiciones establecidas por la normativa vigente para efectuar los desembolsos resulta procedente la emisión de la presente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, los montos y efectuar el pago de los adeudos que la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco mantiene con las trabajadoras bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO	N° CITT	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	TOTAL
1	CALLE GUZMAN YULIANA	SEDE ADMINISTRATIVA	A-102-00021645-22	LICENCIA POR MATERNIDAD	05/12/2022 AL 12/03/2023	3 168.47	3 168.47
2	BARRIENTOS QUISPE LEIDY	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	A-102-00010922-23	LICENCIA POR MATERNIDAD	15/02/2023 AL 23/05/2023	1 207.67	1 207.62
3	GONZALES SANCHEZ ENITH DIOLA DEL CARMEN	SEDE ADMINISTRATIVA	A-045-00026966-23	LICENCIA POR MATERNIDAD	29/08/2023 AL 04/12/2023	3 137.10	3 137.10
4	GARCIA GUTIERREZ FIORELLA DEL ROSARIO	SEDE ADMINISTRATIVA	A-045-00031857-23	HABERES LICENCIA POR MATERNIDAD	02/11/2023 AL 07/02/2024	108.81 940.08	1 048.89

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento establecido en el artículo primero de la presente resolución, estará a afecto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesadas e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
 Dirección Ejecutiva UERSSAF
 Dirección de Administración
 Dirección de Salud Pública
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 Área de Soporte Informático
 Unidad de Recursos Humanos
 Archivo
 BJAP

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 Mg. C. Rubén Palomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO